

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4735	MIÉRCOLES, AGOSTO 11 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por concepto considerándose veintinueve (29) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LÉYES PROMULGADAS:

Nº 1725 del 2; 8 54 — Dona a favor del Gobierno de la Nación, inmuebles en Carhí.	2786
Nº 1726 " " — Otorga una concesión de agua pública a la Suc. de Manuel Flores en el Dpto. de Orán.	2786 al 2787

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 3329 del 9 8 54 — Aplica multa a un comerciante.	2787
" " " " 3330 " 10 8 54 — Dispone el traslado de una empleada de la Asistencia Pública.	2787
" " " " 3331 " " — Concede licencia a dos Inspectores de Higiene.	2787
" " " " 3332 " 11 8 54 — Aplica multa a un comerciante.	2787
" " " " 3333 " " — Aplica suspensión a un chófer de la Asistencia Pública.	2787 al 2788
" " " " 3334 " 12 8 54 — Aplica multa a un comerciante.	2788
" " " " 3335 " " — Aplica multa a un comerciante.	2788
" " " " 3336 " " — Liquidada partida a favor del Médico Regional de Coronel Moldes.	2788
" " " " 3337 " 13 8 54 — Autoriza a Inspectores de H. y Bromatología a realizar una gira por el interior de la Provincia.	2788
" " " " 3338 " " — Inicia campaña vacunación antídiftérica.	2788
M. de Econ. Nº 590 " 11 8 54 — Anula boletas de patentes generales.	2788 al 2789
" " " " 591 " " — Acepta documento a la firma C. A. M. M. S. R. Ltda.	2789
" " " " 592 " 12 8 54 — Aplica suspensión a personal dependiente de este Ministerio.	2789
" " " " 593 " " — Aprueba suspensión de un empleado de D. de Rentas.	2789

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 11140 — Expte. Nº 1856 —G— Julio E. García Pinto.	2789 al 2790
Nº 11139 — Expte. Nº 1857 —G— Julio E. García Pinto.	2790

EFFECTO DE MINAS

Nº 11127 — Expte. Nº 2042 —V— p/p. Francisco Valdéz Torres.	2790
Nº 11095 — Expte. Nº 1848 —C— p/p. José Miguel Cvitanic.	2791

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11077 — s/p. Rosa E. Chaile de Tejerina.	2791
Nº 11074 — s/p. Alberto Durand.	2791

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11134 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 92.	2791
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello.	2791
Nº 11137 — de Amalia Martesarena de Murga.	2791
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo.	2791
Nº 11129 — de Remigio Mamani.	2791
Nº 11123 — de Simeon Tolaba.	2791
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra.	2791
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros ...	2791
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés.	2791
Nº 11111 — de Luis Causarano y otra.	2791
Nº 11109 — de Julio Pereyra.	2791
Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina.	2791
Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios.	2791
Nº 11088 — de Epifania Orellana García de Heredia.	2791
Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán.	2791
Nº 11085 — de Vicente Caro.	2791
Nº 11082 — de Ernesto Toniotti.	2792
Nº 11080 — de Argentino Posadas.	2792
Nº 11076 — de Margarita Aramayo de Contreras.	2792
Nº 11075 — de Margarita Farfán.	2792
Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2792
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2792
Nº 11031 — de Sofía Aballay de Avila.	2792
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2792
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2792
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2792
Nº 11011 — de Venancio Rulloba.	2792
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc.	2792
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2792
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto.	2792

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11110 — s/p. Ramón Sosa Gimenez.	2792
--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 11132 — por José Alberto Cornejo.	2792
Nº 11131 — por José Alberto Cornejo.	2792
Nº 11126 — por Arturo Salvatierra.	2792 al 2793
Nº 11113 — por José Alberto Cornejo.	2793
Nº 11112 — por José Alberto Cornejo.	2793
Nº 11106 — por Martín Leguizamón.	2793
Nº 11105 — por Martín Leguizamón.	2793
Nº 11094 — por Luis Alberto Dávalos.	2793
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi.	2793
Nº 11078 — por Luis Alberto Dávalos.	2794
Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos.	2794
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo.	2794
Nº 11040 — por Martín Leguizamón.	2794
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.	2794

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera ó Marcos Agustín Vera.	2794
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA
 Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger. 2784

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:
 Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A. 2794 al 2798

PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y BALANCE:
 Nº 11118 11119 — de la Firma Ciardulli, Alonso y Cia. R. R. Ltda. 2799 al 2800

VENTA DE NEGOCIOS:
 Nº 11135 — del Cine Teatro Güemes S.R.Ltda. 2800

CESION DE CUOTAS SOCIALES:
 Nº 11130 — de la firma Conrado Marcuzzi S. R. Ltda. 2800 al 2801

DISOLUCION DE SOCIEDAD
 Nº 11117 — de la firma Guido Fanzago e Hijo S. R. L. 2801

COMERCIAL:
 Nº 11125 — de la firma V. y N. Collina S. R. Ltda. 2801

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:
 Nº 11133 — del Centro Policial de S. M. Pte. Perón y Eva Perón. 2801

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 2301

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 2801

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2802

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2802

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y Nº 1725.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANGONAN CON FUERZA DE:

L E Y:

Art. 1º — Ratifícase en todas sus partes el decreto número 4316 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de marzo de 1953, cuyo texto es el siguiente:

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A:

Artículo 1º — Dónase a favor del Gobierno de la Nación y con destino a la construcción de oficinas públicas, los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Oachi:

- a) Manzana 14, parcela 18, catastro número 526, superficie 914.41 metros cuadrados, destinado a la Dirección Nacional de Aduanas;
- b) Manzana 14, parcela 17, catastro número 526, superficie 825.45 metros cuadrados, destinado al Ministerio de Comuni-

caciones:

"Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles hará entrega de la posesión de las parcelas individualizadas anteriormente a la persona que con tal fin se designe.

"Art. 3º — La escritura de transferencia se extenderá por Escribanía de Gobierno una vez que el presente decreto sea ratificado por las Honorables Cámaras.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Wico Gimena,

Art. 2º — Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEVERO G. CACERES GANO
 Vicepresidente 2º del H. Senado,

ALBERTO A. DIAZ
 Secretario del H. Senado,

SARA NELLY LOPEZ
 Presidenta de la Comisión de Justicia e I. Pública.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Agosto 2 de 1954.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JESUS MENDEZ
 Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

L E Y Nº 1726

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANGONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Otórgase una concesión de agua pública para la propiedad denominada Fracción Finca Paso de la Candelaria o Puerto del

Medio, catastro bajo el número 503, ubicada en el Departamento de Orán, de propiedad de la sucesión Manuel Flores, para irrigar una superficie de 3.350 hectáreas, con una dotación de un mil ochocientos sesenta y tres litros por segundo, a derivar del río San Francisco por acequia a construir y con carácter temporal eventual.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere el otorgamiento concedido por la presente Ley, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes a la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos e virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 2º — El otorgamiento de la nueva concesión, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEVERO G. CACERES CANO
Vicepresidente 2º del H. Senado

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado.

SARA NELLY LOPEZ
Presidente de la Comisión de Justicia e I. Pública

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Agosto 2 de 1954.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCIÓN Nº 590—E.

SALTA, Agosto 11 de 1954.
Expediente Nº 1875/L/1954.

ATENTO a que por Dirección General de Rentas se solicita en este expediente la anulación de la patente general correspondiente al año 1947, corriente a fs. 4 bis; los informes producidos por las distintas secciones de la referida Dirección y Contaduría General, y

lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 6;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Anular la boleta de Patentes Generales Año 1954 Nº 398, de esta Capital, confeccionada a nombre de don FRANCISCO LIRA, por la suma de SESENTA PESOS (60.—) MONEDA NACIONAL, en concepto de Almacén por Menor, ubicado en calle Casero 202.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos, sin perjuicio de la prosecución de trámite del Expediente Nº 46/Z/1947 (D.G.R.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 591—E.

SALTA, Agosto 11 de 1954.
Expediente Nº 4018/M/1954.

ATENTO al pedido formulado por la firma Madera "C.A.M.M." "S.R.Ltda." concesionaria de la explotación forestal de 1.000 Has. de fracción 31 del lote Fiscal Nº 3 del Departamento General San Martín, en el sentido de que se acuerden los beneficios del Decreto 1359/52, aceptándosele un documento firmado por la misma, a la Orden del Superior Gobierno de la Provincia, como depósito de garantía por la concesión fiscal acordada por Decreto Nº 12765 del 30 de Abril de 1952;

Por ello y teniendo en cuenta los informes producidos por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuarios;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aceptar a la firma concesionaria de bosques fiscales "C.A.M.M." "S.R.Ltda.", un documento por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.—) MONEDA NACIONAL, como depósito en garantía por la concesión otorgada al mismo, mediante Decreto Nº 12765/52 para la explotación forestal del Lote Fiscal Nº 3 del Departamento General San Martín

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIÓN Nº 592—E.

SALTA, Agosto 12 de 1954.

VISTO que el informe de Contaduría General de la Provincia comunica que empleados de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica se hicieron pasibles a las sanciones disciplinarias establecidas por Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648/52;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aplicar las suspensiones que se

detallan a continuación, al siguiente personal de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, por haber incurrido en inasistencias durante el pasado mes de junio:

MICHEL JOSE I. 3 días de suspensión por haber faltado 2 días sin aviso.

RIVERO MARIO E. 3 días de suspensión por haber faltado 2 días sin aviso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 593—E.

SALTA, Agosto 12 de 1954.
Expediente Nº 2096/E/1954.

VISTO la sanción disciplinaria aplicada por Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 90/54 al empleado de la misma, DN. MIGUEL A. SALVATIERRA, con motivo de la irregularidad observada en el desempeño de sus funciones, previsto en el Art. 103 Inciso b) de la Ley 1138;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

Art. 1º — Aprobar la suspensión de tres (3) días, aplicada por la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 90/54 al empleado de la misma, DN. MIGUEL A. SALVATIERRA, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIÓN Nº 3329—S

Salta, agosto 9 de 1954
Expediente Nº 17.938/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología, en contra del expendedor de leche Sr. SALVADOR CRISTINA, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 538 de esta ciudad, por expender leche no apta para su consumo, por su bajo tenor en materia grasa, como lo comprueba el Análisis Nº 4417— expedido por la Oficina de Bioquímica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor es "reincidente" y atento a lo informado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al expendedor de leche, Sr. SALVADOR CRISTINA, una multa de \$ 1.000.— m/n. (Un mil pesos moneda nacional) por ser infractor reincidente al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional actualmente en vigencia.

2º — Hacerle saber que de infringir nuevamente las disposiciones en vigencia, se lo inhabilitará para ejercer su actividad.

ilitará por el término de tres (3) años, según lo dispuesto por el Art. 931 del Reglamento Alimentario Nacional.

3º — Acordar 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

4º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 3º se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Salvador Cristina que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

7º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese el Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3330—S.

Salta, agosto 10 de 1954.—

Expediente Nº 17.951/54.—

Visto lo solicitado por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, y atento a lo informado por el Departamento de Personal de este Ministerio;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — La Auxiliar 5º — Auxiliar de Farmacia de la Asistencia Pública — señora DOLORE ROYOS DE HESSLING, pasará a prestar servicios transitoriamente en la Escuela de Enfermeras y Enfermeros Cruz del Sacrificio "Ev. Perón" — durante el periodo lectivo.—

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3331—S

Salta, agosto 10 de 1954

Expedientes Nºs. 17.868 y 17.869/54.

VISTOS estos expedientes y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en cada uno de los mismos,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Conceder siete (7) días hábiles de licencia para rendir examen, de conformidad a lo establecido por el Art. 1º Inciso f) de la Ley Nº 1590, al Auxiliar 3º Inspector de Higiene, Dn. BENIGNO VARGAS, con anterioridad al día 14 de julio ppdo.,

2º — Conceder siete (7) días hábiles de li-

licencia para rendir examen, de conformidad a lo establecido por el art. 1º Inciso f) de la Ley 1590 al Auxiliar 3º Inspector de Higiene Don LORENZO AGUIRRE, con anterioridad al día 14 de julio ppdo.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3332—S

Salta, agosto 11 de 1954

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del expendedor de leche, Sr. JOSE OIENE con domicilio legal en la calle Vicen de López Nº 353 de esta ciudad por expender leche "no apta para su consumo", por su bajo valor en materia grasa, como lo comprueja el resultado de análisis Nº 4430— expedido por la Oficina de Bioquímica, y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. JOSE OIENE, una multa de 500.— mjn. (Quinientos pesos moneda nacional) por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 197.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — De no dar cumplimiento a los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Oiene que deberá presentarse a la Secretaría General para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, esta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3333—S

Salta, agosto 11 de 1954

VISTO estas actuaciones, y atento a lo informado por el Jefe de Personal de este Ministerio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar dos (2) días de suspensión al

Auxiliar 2º chófer de la Asistencia Pública, don FORTUNATO MARTINEZ, por haberse hecho pasible a la sanción disciplinaria que establece el art. 103 Inciso b) de la Ley 1133.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3334—S

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente Nº 17.940/54.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la firma JUAN LOPEZ e HIJOS propietario del negocio de Tienda y Almacén sito en la localidad de Campo Quijano, por ser infractor a los artículos 13 14 y 68 del Reglamento Alimentario Nacional, y vista la cantidad de mercadería decomisada, y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1º — Aplicar a los Sres. JUAN LOPEZ e HIJOS, una multa de Doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.—) por infracción a los artículos 13, 14 y 68 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que procedan a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio Calle Buenos Aires Nº 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º se le aplicará el art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar a los Sres. Juan López e Hijos que deberán presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación.

5º — Si los sancionados no dieran cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3335—S

Salta, agosto 12 de 1954

Expediente Nº 17.982/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas contra del expendedor de leche, Sr. ARMANDO ALVARADO, con domicilio legal en la calle Leirna Nº 1105 de esta ciudad, por expender leche "no apta para su consumo" por

su bajo tenor en materia grasa, como lo com prueba el resultado del análisis N° 4434 expedido por la Oficina de Bioquímica Infracción al Art. 197 del Reglamento Alimentario Nacional), y atento a lo solicitado por J. fatua de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1° — Aplicar al Sr. ARMADNO ALVARADO una multa de \$ 500.— m/n. (Quinientos pesos moneda nacional) por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en su Art. 19.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para que proceda a abonar la multa correspondiente en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3° — De no dar cumplimiento a los artículos 1° y 2°, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada cinco pesos de multa aplicada.

4° — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Armando Alvarado que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación.

5° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro de acuerdo a la resolución Ministerial N° 2626.

6° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martin A. Sanchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3336—S.

Salta, agosto 12 de 1954.

Expedientes N° 18.030/54 18.034/54 y 17.59/54.

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el médico regional de Coronel Moises Dr. HELLMUT H. RASCHKE por la auxiliar 3° enfermera de Molinos Srta. PAULA GALIAN y por el auxiliar 3° enfermero volante Dn. DESIDERIO PEREZ, atento a los comprobantes adjuntos.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1° — Liquidar a favor del médico regional Coronel Moises —Dr. HELLMUT H. RASCHKE— la suma de \$ 210.— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) importe de (3) tres días de viáticos por una gira de Guacampas y La Viña.

2° — Liquidar a favor de la auxiliar 3° enfermera de Molinos Srta. PAULA GALIAN, la suma de \$ 226.— (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL) importe que corresponde a (2) dos días de viáticos y gastos de movilidad, con motivo de haberse trasladado a esta ciudad con una enferma grave.

3° — Aprobar el gasto de \$ 90.— (NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de (15) quince días de viáticos del au-

xiliar 3° Enfermero volante Dn. DESIDERIO PEREZ de conformidad a las planillas que se acompañan.

4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se deberá imputar al Anexo E— Inciso I— Item 1) Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

5° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martin A. Sanchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3337—S.

Salta, agosto 13 de 1954.

Vista la necesidad de realizar una gira de inspección de Higiene y Bromatología en las localidades de General Guemes, Campo Santo y Betania,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1° — Autorizar al Oficial 7° —Jefe de Inspectores— don LUIS ELIAS, a realizar una gira de inspección de Higiene y Bromatología, en las localidades de General Guemes, Campo Santos y Betania, en compañía de los inspectores TRINO ALCALA, JOSE BARCOS, LINO GUANTAY, BENIGNO VARGAS y el Auxiliar 6° —chófer— don ERNESTO CARRIZO, quien conducirá el vehículo a utilizarse en la referida gira.—

2° — Liquidar la suma de \$ 60.— m/n. (SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de los integrantes que componen la gira a realizarse el día 13 del corriente mes, en concepto de viático.—

3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser computación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

4° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Martin A. Sanchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3338—S.

Salta, agosto 13 de 1954.

Siendo necesario proceder a la vacunación antidiftérica y coqueluchosa en todo el territorio de la provincia, como medida de prevención para los niños en edad escolar, en consideración al actual estado sanitario,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1° — Iniciar una campaña de vacunación antidiftérica y coqueluchosa entre los niños en edad escolar, en todo el territorio de la provincia.

2° — Solicitar al Consejo General de Educación, como así también a la Inspección Sección de Escuelas Láinez, la cooperación necesaria para secundar a este Departamento de Estado en la realización de la vacunación an-

tidiftérica y coqueluchosa dispuesta por el punto anterior.

3° — El señor Jefe de la Sección Medicina Sanitaria y Social, doctor RAFAEL VILLAGRAN, dispondrá las medidas necesarias para que se realice en la Oficina de Bromatología y demás servicios de niños dependiente de esta Secretaría de Estado, y, en todas las escuelas que funcionan en esta ciudad y campaña dependientes del Consejo General de Educación y de la Inspección Seccional de Escuelas Láinez, la vacunación antidiftérica y coqueluchosa entre los niños que concurren a las mismas, solicitando la colaboración de las maestras de los respectivos establecimientos educacionales, a efectos de que dicha campaña de profilaxis se realice con toda normalidad y eficacia.

4° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martin A. Sanchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 11139 — SALTA, Mayo 31 de 1954.—

Y VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo acumulada por el Dr. Julio Enrique García Pinto en el Expediente N° 1857 —G. y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 1.026/52

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA
DISPONE

Otorgase a don Julio Enrique García Pinto permiso exclusivo para explorar o catear sus minas minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 7 vta. y croquis de fs. 3, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como pun-

to de referencia el mojón N° 5 de la Mina TALISMAN exp. 1414—G—45 desde donde se midieron 1943,00 mts. con Az. 25° y 6000 mts. con Az. 310° para llegar al punto de partida desde donde se midieron 6000 mts. con Az. 302°, 3358,10 mts. con Az. 25°, 6000 mts. con Az. 122° y por último 3358,10 mts. Az. 205°, llegando así al punto de partida y cerrar la superficie de 2000 hectáreas solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuen-

ta libre de otros pedimentos mineros.— Los terrenos afectados según manifestación del interesado pertenece al Fisco.

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 1º de julio próximo y vencerá el 27 de abril de 1955.

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17 (art. 4º inc. 3º Ley 10.273).

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido reservese en Escribanía de Minas Rep.— D. Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

Nº 11140 — SALTA, Junio 3 de 1954.

VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el Dr. Julio Enrique García Pinto en el Expediente Nº 1856—G, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.029/52

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE

1º — OTORCIASE al Dr. Julio Enrique García Pinto permiso exclusivo para explorar y catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, abarcatas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 7 y 9 y croquis de fs. 6, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia (P.R.) el mojón Nº 5 de la Mina TALIEMAN expts. Nº 1414—G45 desde donde se midieron 1943,50 mts. Az. 25º para llegar al punto de partida (P.P.) desde el cual se midieron 6006 mts. con Az. 310º, 3º 43,50 mts. Az. 25º, 6000 mts. Az. 150º y por último 3443,50 mts. Az. 205º para llegar al punto de partida y cerrar la superficie de 2000 hectáreas solicitada.

Según los datos dados por el peticionante en escrito y croquis, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra superpuesta en 25 hectáreas aproximadamente a cateo expediente Nº 1811—W—51 de propiedad del señor Luis Witt, restándole por lo tanto una su-

perficie libre aproximadamente de 1750 hectáreas.— Los terrenos afectados pertenecen al Fisco, según manifestaciones del interesado.

2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término de permiso comenzará el 3 de Julio próximo y vencerá el 29 de Abril de 1955.

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17 (art. 4º inc. 3º Ley 10.273).

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º — Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, cumplido reservese en Escribanía de Minas Rep.— Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

EDICTOS DE MINAS

Nº 11095 — EDICTO DE MINAS EXP. 1848 — "C" — MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA CANTERA DE ONIX DENOMINADA "FRANCA", PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MIGUEL CVITANIC, EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, EL DIA TREINTA DE ENERO DE 1952 HORAS NUEVE NEO— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y preveidos dice así: Señor Delegado de Minas

José Miguel Cvitanic, por sus propios derechos en el exp. 1848—C— Cantera "FRANCA", a lo que digo: que en mi escrito presentado a esta Delegación el día 6 de Noviembre de 1953, solicitando la mensura de la CANTERA "FRANCA", en el día de la fecha y aclarando términos conforme a lo hablado con el Sr. Jefe de la Sección Dirección de Minas, Ing. Torres llevo ante Ud. el presente acuerdo al Decreto 3661— In. "H"— La mensura se hará conforme a los siguientes rumbos distancias y puntos partiendo del esquinero Nº 4 de la "CANTERA

ARITA" Exp. 1257 —F— que es un caño galvanizado con 5000 mts. y 90º al punto A, al punto A, al punto "B" con 100 mts. y 180º, al punto "B" al punto "C" con 500 mts. y 270º al punto "C" al punto P.P. con 1000 mts. y 160º cubriendo de esta manera la superficie concedida. La labor legal está marcada en el croquis que adjunto con la letra "X" José Miguel Cvitanic. Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y uno de Abril de 1954, siendo horas doce y cinco minutos; Marco Antonio Ruiz Moreno—Salta, Mayo 10 de 1954 y VISTOS: En escrito que antecede como asimismo el de fs.

38 y lo informado precedentemente por el Departamento de Minas referente a la petición de mensura de la CANTERA "FRANCA" y de conformidad a lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería publíquese los citados es-

critos con sus anotaciones y preveidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término prescripto por el art. 119 del citado Código todo a costa del interesado, Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y dese vista al Sr. Fiscal de Estado en su despacho. Notifíquese Outes: En doce de Mayo de 1954, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli P. Figueroa; Lo que se hace saber a sus efectos; Salta, Julio 30 de 1954.

e) 2 11 y 23/8/54

Nº 11127 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHICOANA PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALDEZ TORRES Y CARLOS FELPE LOPEZ EN EL EXPEDIENTE Nº 2024 "V" EL DIA OCHO DE JUNIO DE 1953 HORAS DOCE Y TREINTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional

hece saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia la confluencia del Río del Candado y Yesera desde donde se midieron 200 metros az. 280º y 1.500 metros az. 190º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 metros az. 100º 4.000 metros az. 190º, 5.000 metros az. 280º y por último 4.000 metros az. 10º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y aclaraciones de fs. 4 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En escrito de presentación los recurrentes han omitido expresar quienes son los dueños del terreno y el domicilio de los mismos.— En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1523—Se acompaña croquis concordante con el mapa número Registro Gráfico Octubre 26/953.— H. Elias, Señor Jefe: Los dueños del suelo son los señores Fernando Chicoana y la firma El Aluzán Amores Snc. Valetín Tolaba domiciliado en San

Ascachi. Francisco Valdez Torres.— Salta, Abril 9 de 1954.— La Conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y preveidos. Marco Antonio Ruiz Moreno Abril 19/1954. Habiéndose efectuado el registro público

publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término siguiente; y de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo indicado a fs. 7 Marco Antonio Ruiz Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Julio 30 de 1954.—

e) 7 al 23/8/54

EDICTOS CITATORIOS**Nº 11077.— EDICTO CITATORIO**

A los fines establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA E. CHALLE DE TEJE RINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4.20 l/segundo proveniente del río La Caldera, 8 Has. de su propiedad, catastro 140 del Departamento La Caldera.—

Salta, Julio 28 de 1954.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

Nº 11074.— EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO DURAN.

tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 113,56 l/seg a derivar del río Arenales por la hijuela Lima-che ó Jáuregui, con carácter permanente y a perpetuidad, la Finca "Valdivia", catastro Nº 1927, con una superficie de 219 Has. 5590 m² ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital.— Se reconoce además con carácter eventual, un caudal de 101'60 l/segundo para riego de 193 Has. 516 m². — En época de estiaje, la propiedad mencionada tendrá derecho al uso de 0.778/13 partes del caudal del río Arenales con un turno de 29 días al mes cuando trae 30 y 30 días cuando trae 31 días.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, Julio 28 de 1954.—

e) 28/7 al 10/8/54.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11134 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 92.—

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y en rollos, hasta completar la suma de \$ 100.000, m/n, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 a las 10 horas.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".

Ing. Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/8/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. ó Herminio Domingo Cuello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Martearena de Murga.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 6/8 al 22/9/54.

SECCION JUDICIAL

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Guardia Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ; EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.— VALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario Salta, Agosto 4 de 1954.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobiás, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA POR FOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANO DE CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954.

e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.— Salta, julio 30 de 1954

e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—

Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario

e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Oreana García de Heredia.— Salta, Julio 13 de

1954.—

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO 211, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 5 de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.
Salta, julio 27 de 1954
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARANDA DE CONRILHAS.—
Salta, Abril 9 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano
e) 23/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.—
e) 22/7 al 9/9/54.—

Nº 11074—

Cita por treinta días interesados en sucesión de JUAN GABRIEL GRANDE. Juegado Tercera Nominación Civil.—
Salta, Julio 5 de 1954.—
E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 -- SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELI ENERRA DE TABOADA.—
Salta, 13 de Julio de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge León Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO DE AVILA.— Salta, Julio 2 de 1954.—
Waldemar Simonsen—Escribano Secretario.—
e) 12/7 al 25/8/54

Nº 11029 -- SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.
GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.
e) 28/8 al 10/9/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Ganovese de Rechiuto.— Salta, Junio 25 de 1954.
WALDEMAR A. SIMONSEN Escribano Secretario
e) 28/8 al 10/9/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11116— DESLINDE.—
El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado por RAMÓN ROSA GIMÉNEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Sección Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros más ó menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO.— Norte, finca

"Chamical" de Orasmin Madariaga; Sud, Río del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI— Escribano Secretario
e) 5/8 al 22/9/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 11132—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL —HELADERA —COMERCIAL SIN — BASE
El día 6 de Setiembre de 1954 a las 18.- horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, una heladera eléctrica marca SANNA modelo 40 de 4 puertas Nº 6215 con comprador Delfar 161986 motor D. 6 F. C.A. 1842, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en Florida 56—ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria — SAICHA JOSE DOMINGO vs. MEDINA, RAFAEL HORACIO.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
e) 10/8/54

Nº 11131—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE
El día 8 de Setiembre de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, remataré SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts por 0.80 mts. ; 20 mesas de 0.50 por 0.80 mts. 40 Sillas tipo butacas; 1 Vitrina que mide 4.- mts. por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4.— mts. por 3.— mts., los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134.- Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará en treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio Preparación Vía Ejecutiva — Fisco Provincial vs. Francisco Suarez.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.—
e) 10 al 18/8/54.

Nº 11126—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MERCADERIAS — SIN BASE
El día Miércoles 18 de agosto de 1954 a las 17 horas en Rivadavia 730, remataré SIN BASE dinero de contado, las siguientes mercaderías que se detallan a continuación: Sardinas, Paté de Foí, Picadillo de Carne, Fideos, Trigo, Café, Caramelos y Jabones los que se encuentran en el local expresado.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE ROQUE RUIZ, Exp,

Nº 14966[53.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 6 al 18[8]54.

Nº 11113— POR: JOSE ALBERTO CORNEJ. JUDICIAL SIN BAS.

El día 31 de agosto de 1954 a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 8 mesas de cedro, 7 de ellas de 0.60 cms. de largo por 0.60 cms. de ancho y 1 de 1 m. por 0.40 cms. de ancho; 29 sillas de madera en regular estado color colorado; 1 radio marca "POD VOC" en mal estado y sin funcionar; 1 cocina "DITCO" de 2 quemaderas y en buen estado; Heladera "Frigidaire" de 4 puertas, modelo 34—O—Nº de serie 1541—G.M., color blanco y en buen estado, los que se encuentran en poder de la depositaria judicial Srta. Lucila Ocampo, domiciliada en Balcarce 850—Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejec. C.A. Gar. do S.R.L. vs. Lucila Ocampo.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 10[8]54

Nº 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJ. JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BAS. El día 9 de setiembre de 1954 a las 11.— hora en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes, remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarrobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empaquetadas de Parket de algarrobo y madera para fabricación de palos de escoba; 1 lote de despuntes de madera de 40 a 50 mts. cúbico en los que se encuentran 5 metros de trabilla. nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. 1 Sec. B, Manz. 61a, Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEBORGINA CAMILA BLANC DE MEYER. Expte. Nº 21612[953].— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 28[7] al 18[8]54

Nº 11106 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Tractor H. S. C. S. (diesel)

El 16 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor a diesel marca H. S. C. S. El Robusto, modelo G. 35 Nº 26.095 con poco uso que se puede revisar en Pellegrini 529.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3 al 16[8]54

Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi

escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderama y Saucal vendere con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts. la segunda, aproximadamente, comprendiendo dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sur, propiedad de Atanacio Borja; Este, con propiedades de Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez; Oeste con propiedades de Suc. Miguel F. Jung y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta a cuenta del mismo.—

Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3[8] al 17[9]54

Nº 11094— POR: LUIS ALBERTO DAVALO JUDICIAL SIN BAS.

El día Jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 17 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE, una cocina a presión marca "Omnia", Una cocina a gota marca "Istillart"; Una radio Nacional; Dos radios sin marca; y Una cocina marca "Phillips".— Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Lozano, domiciliado en calle C. Egues 301 de Salta, Ramón de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejec. C.A. Gar. do S.R.L. vs. Lucila Ocampo.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 20[7] al 10[8]54.—

Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 horas en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con una base de \$ 29.776.00 m.n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen

una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnifico y espacioso salon de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Juan Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Durraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del T. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 39 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de la. Inst. y la. Com. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30[7] al 13[9]54

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALO JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m.n., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje su nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº. 4 de la

manzana 104, A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cmts. de antrafrente, 20 mts. 60 cmts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cmts. en su lado Sud.— Superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 34 y 235 asientos 6, 7, 8 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 33, asiento 4 Libro 104 R.I. de la Capital, para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motorador de 3.50 mts. de largo por 1. m. de alto

y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Hernán I. Sal, domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLLADOS S.R.L." — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 13[9]54

Nº 11066 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 14 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, m.p. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extension segun titulos de 14 mts. 60 cm de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido hcy Adolfo Guemes, dentro de los siguientes limites: Norte, calle O'Higgins, Sud; con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a fl. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Titulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no menclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. Nº 1657/954, En el acto del remate el 20 de Agosto como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/54.—

Nº 11051 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLES Bases Infimas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva, Antonio Checa (h), vs. Salomón Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan, a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuel G. de Toco. Lote 10.65 sobre frente 20.50 mts. de contra de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "UNIVERSAL—LA UNIVERSAL CIA.

ANONIMATO SEGUROS S.A. VS. VICTOR LONATI" Expte. Nº 15232/53;— En el acto del remate el 20 de Agosto como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2 al 13/8/54

Nº 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arbollo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arbollo expediente 16336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arbollo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernández y Fuerte Viejo de F. Toranzo; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matarras; Este, Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Fenreiro y La Represa de González y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

Nº 11017 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según titulos tiene 32. Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD—CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—189— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de

venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Eivira Corriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 1954

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 16/7 al 30/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11088 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial, en juicio "Tercera de dominio Roger Lamos a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias depositadas en Secretaría y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITO DEL NUESTRO CIENTO NOVENTA Y SEIS En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí, Adolfo Saravia V. I. M. escribano autorizante titular del Registro de nombres, nombres y testigos que al final se expresan y firma, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO JOSTAS, médico cirujano, casado en primer matrimonio, argentino domiciliado en esta ciudad, en la calle General Guemes número 51, por treinta y seis, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, así se, como de otro en su carácter de Presi-

dente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta Sociedad Anónima", persona que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueron conferidas para este otorgamiento, dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorga, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, vleno por el presente

acto a es'var a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorpo a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcritos íntegramente dicen así: "Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados".— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veinta de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo

Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sanson, René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primer) Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta) Sociedad Anónima". Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Fijar como capital social la suma de NOVE CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividida en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas para que realice conjuntamente, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y a la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma eleve o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para

la primera Asamblea que tuviera lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firmada por todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (Firmado): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sanson, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cintoni, Angel Finkelstein, Anibal Arabel, Moisés Gomorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares Escrivano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo De Capital Social. Acciones.— Artículo Tercero) El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento

anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con las ordinarias, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas por sí o a propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante once días.— Artículo Sexto) El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo) La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo) La suscripción en posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea de Accionistas constituida en su caso salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno) La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas, siempre que dichas sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ninguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios co-

respondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones o bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Diecinueve.— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once.— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce.— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casa, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras compañías o empresas, afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Cientos setenta y cinco, y en la forma que determine la Asamblea en cada caso. Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derecho y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interposita persona de más de treinta acciones, salvo que se registre su monto en una Asamblea General. Artículo Ocho.— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Quince.— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General determinará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis.— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete.— El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato ya expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho.— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dará constancia en un libro de Actas que leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve.— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y conveniente para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en escubierto, abrir cuentas corrientes con o sin revisión de fondos, otorgar las garantías que se sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que exingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de deventuras.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones

que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlos, con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Poner a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisionales previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte.— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten. Artículo Veintiuno.— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós.— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las Actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante. Artículo Veintitrés.— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro.— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituido por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado

por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo. De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán compuestas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedará legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurrido a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días e que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en ca-

so anterior.— Artículo Treinta y Uno).— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo pagar la cuota de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En su citación de las acciones y certificados nominativos será adjunto el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos certificados justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso que asistan personalmente no les será necesaria la entrada a la Asamblea por falta de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días por lo menos, de anticipación a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha a que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal, dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las sumas que deben destinarse a fondos de previsión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previendo deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo cuarto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a la norma legal y reglamentarias en vigencia.— Artículo Treinta y Cinco).— Los accionistas que dejen transcurrir tres años contados desde la fecha en que comienza el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos

previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Steren.— Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge Juan Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cincioni.— Angel Finquelstein.— Aníbal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Chafín.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera.— Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados, y concédese la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley.— Artículo Tercero Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en este

Inspeccion de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez selos provinciales de dos pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: jah: Toda Vaie.— Hay una firma ilegible y un sello de acaración que dice: Florentin Linares.— Escriban Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Círculo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis, los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el pie y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto accesorio y atento a los resultados del mismo, resuelven y reconocen: Primero): Consagrar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chaim y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Aníbal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davida.— En su carácter de suplentes.— Segundo: Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto al término de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente anteriormente en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como los presentes y cualquier otras en ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública del caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Acaración de firmas precedentes, a la vuelta. Según las firmas de los Médicos, legibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Aníbal Arabel.— Jorge Barrantés.— Edgar Cisneros. Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Aníbal Arabel.— Oscar Adolfo Davida.— Leonardo Gonotazky.— Moisés Gonotazky.— Raúl Micolí Sampas.— Eduardo Paz Chaim.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.— Roberto Humberto Sampas.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Videla.— Certifico que las firmas que anteceden

acclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el solle notarial.— Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también a doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Leída y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Culel y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad; pre; las acciones y; O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Culel.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres peses cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sello y firmo en Salta, fecha ut—supra.— Sobre raspado: t: si: i: s: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 6 al 27/8/54

PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y BALANCE

Nºs. 11118/11119
Los que suscriben, RICARDO GUTIERREZ, español, ENIDIO CIARDULLI, italiano, y ALFREDO ALONSO, español, todos comerciantes, casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, calles Sarmiento 451, Sarmiento 514 y Alvarado 1945, respectivamente, convenimos prorrogar por diez años más, y bajo las bases y condiciones que se expresarán en el presente instrumento, el plazo de duración de la Sociedad "CIARDULLI, ALONSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento de fecha dos de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia al folio 249, asiento 2230 del Libro 4 de Contratos Sociales.— PRIMERO: La Sociedad queda prorrogada a partir del día dos de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de vencimiento del plazo originariamente convenido a la que se retrotraen los efectos de la presente prórroga; quedando entendido que luego de transcurrido cuatro años y dentro de los sesenta días posteriores cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que en tal caso, quedará operada al vencimiento de los primeros cinco años de la prórroga.— SEGUNDO: La sociedad, con la misma razón social adoptada y con el mismo objeto convenido en el aludido contrato originario de constitución, continuará explotando el negocio que con la denominación de casa "Arthom", tiene establecido en la calle Alberdi (hoy General Perón) Nº 82 de esta ciudad de Salta, lugar

donde la sociedad tiene su domicilio, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República y de dedicarse también a toda otra actividad mercantil similar que los socios vieran conveniente, conforme ha sido previsto en el contrato originario.— TERCERO: Se acuerda aumentar doscientas setenta cuotas más al capital social, que los socios suscriben en la proporción de cien cuotas al señor Gutiérrez, noventa cuotas al señor Ciardulli y ochenta cuotas el señor Alonso, y que integran: los dos primeros totalmente con igual suma del respectivo crédito que, por mayor cantidad, tiene cada uno de ellos a cargo de la sociedad en su cuenta particular; obliga a integrarlas el señor Alonso antes del en este acto cincuenta cuotas de las nuevas que suscribe, en la misma forma que lo hacen los otros socios, o sea, con igual importe del crédito a su favor resultando de su cuenta particular; y las treinta cuotas restantes, se obliga a integrarlas el señor Alonso antes del treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.— En consecuencia, el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos m/n, cada una, queda elevado a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/N. suscripto por los socios en la proporción de doscientas cuotas el señor Gutiérrez, ciento veinte cuotas el señor Ciardulli y cien cuotas el señor Alonso, e integrado en la forma mencionada en la presente cláusula y en el referido contrato originario de constitución de la sociedad.— CUARTO: Queda suprimida la asignación mensual fijada en la cláusula octava del contrato de constitución a favor del socio señor Gutiérrez, y elevada a la suma de dos mil pesos m/n, la correspondiente mensualmente para cada uno de los otros socios señores Ciardulli y Alonso.— QUINTO: Déjase establecido que las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, luego de las reservas previstas en la cláusula décima del referido contrato de constitución, corresponderán a los socios en partes iguales, y que en la misma proporción soportarán ellos las pérdidas que hubieren.— SEXTO: Con las solas modificaciones y ampliaciones resultantes del presente instrumento y dejando aclarado que el capital fijado en la cláusula tercera del mismo resulta del balance practicado el día treinta de junio del corriente año, y de su reajuste correspondiente, fue por instrumento separado firman las partes los socios mantienen, durante la prórroga convenida, la plena validez de todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la sociedad, formalizado, conforme se ha dicho, en instrumento de fecha dos de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto al folio doscientos cuarenta y nueve, asiento dos mil doscientos treinta del libro veinticuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia.— CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.— (Fdo.) E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO.

BALANCE GENERAL DE LA FIRMA "CIARDULLI, ALONSO & CIA. S. R. L."

PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1954.

ACTIVO

Mercaderías	\$ 888.228.69
Deudores Varios	\$ 230.301.40
Muebles y Útiles	\$ 38.974.02
Caja	\$ 9.745.44
Banco Provincial de Salta — c/c.	\$ 205.07
Boletas a Cobrar	\$ 3.571.10
Banco Español — Salta	\$ 79.68
Instalaciones	\$ 895.—

PASIVO

Cuentas Corrientes	\$ 270.994.24
Alfredo Alonso — Cta. Part.	\$ 60.706.30
Emilio Ciardulli — Cta. Part.	\$ 115.638.01
Ricardo Gutiérrez — Cta. Part.	\$ 115.131.61
Banco de Italia Salta c/c.	\$ 7.116.76
Gastos Varios a Pagar	\$ 5.712.25
Reserva Legal	\$ 15.000.—
Obligaciones a Pagar	\$ 192.547.92
Aportes por Leyes Sociales a Depositar	\$ 5.386.11
Juan Néstor Gutiérrez — Cta. Especial	\$ 6.508.90
Instituto Nacional de Prev. Social	\$ 26.756.30

CAPITAL SOCIAL:

Ricardo Gutiérrez	\$ 100.000	
Emilio Ciardulli	\$ 30.000	
Alfredo Alonso	\$ 20.000	
		\$ 150.000.—
	\$ 971.498.40	\$ 971.498.40

CUADRO DEMOSTRATIVOS DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

	Perdidas	Ganancias
Intereses y Descuentos		\$ 4.089.54
VENTAS:		
1 Artículos para Hombres	\$ 826.834.80	
2 Zapatería	\$ 37.808.30	
3 Sastrería de Medida	\$ 194.802.60	\$ 1.059.445.76
Gastos Generales	\$ 232.718.47	
Deudores Incobrables	\$ 3.216.80	
Amortizaciones	\$ 7.049.38	

COSTO DE MERCADERIAS VENDIDAS

1 Artículos para Hombres	\$ 638.518.47	
2 Zapatería	\$ 25.778.25	
3 Sastrerías de Medida	\$ 166.075.77	\$ 730.372.49

UTILIDAD LÍQUIDA

	\$ 90.178.16
\$ 1.063.535.24	\$ 1.063.535.24

CAPITAL SOCIAL: Ciento cincuenta mil pesos m/n.
SALTA, Julio 30 de 1954.—

E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO

BALANCE DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE "CIARDULLI, ALONSO Y CIA SOC. DE RESP. LTDA.

ACTIVO

Mercaderías	\$ 688.226.69
Deudores Varios	\$ 230.301.40
Muebles y Utiles	\$ 38.974.02
Caja	\$ 9.745.44
Banco Provincial de Salta c/c.	\$ 205.07
Boletas a Cobrar	\$ 3.571.10
Banco Español Salta c/c.	\$ 79.68
Instalaciones	\$ 395.—
Alfredo Alonso — Cuota Capital	\$ 20.000.—

PASIVO

Cuentas Corrientes	\$ 270.994.24
Alfredo Alonso — Cta. Part.	\$ 10.706.30
Emilio Ciardulli — Cta. Part.	\$ 25.638.01
Ricardo Gutiérrez — Cta. Part.	\$ 15.131.61
Banco de Italia — Salta c/c.	\$ 7.116.76
Gastos Varios a Pagar	\$ 5.712.25
Reserva Legal	\$ 15.000.—
Obligaciones a Pagar	\$ 192.547.92
Aportes por Leyes Sociales a Pagar	\$ 5.386.11
Juan Néstor Gutiérrez — Cta. Esp.	\$ 6.508.90
Instituto Nacional de Previsión Social	\$ 26.756.30
CAPITAL SOCIAL	
Ricardo Gutiérrez	\$ 200.000.—
Emilio Ciardulli	\$ 120.000.—
Alfredo Alonso	\$ 100.000.—

\$ 420.000.—

\$ 1.001.498.40 \$ 1.001.498.40

CAPITAL SOCIAL: Cuatrocientos veinte mil pesos m/n.
SALTA, Julio 1º de 1954.

E. CIARDULLI — RICARDO GUTIERREZ — A. ALONSO

e) 5/8 al 11/8/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11130 — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, argentino naturalizado; ALFREDO ARTURO CONSTANTE FEMMININI, argentino; y LIBERO JUAN PEDRO MARTINOTTI, italiano; todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta en Rivadavia 640 Pedernera 299, y Pedernera 273 respectivamente; como únicos miembros de la sociedad "CONRADO MARCUZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento del 19 de mayo de 1950 inscripto al folio 475/76, asiento 2432 del libro 24 de contratos sociales, y modificado por los de fechas 18 de agosto de 1950, 28 de setiembre de 1953 y 23 de febrero de 1954, inscriptos respectivamente al folio 477, asiento 2433 del mismo libro 24, y al folio 25, asiento 3026 y al folio 83, asiento 3080 del libro 26 de Contratos Sociales, todos del Registro Público de Comercio de esta Provincia, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: El socio señor Libero Juan Pedro Martinotti, como titular de doscientas cincuenta y cinco cuotas del capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere la totalidad de las mismas, debidamente integradas, a favor de los otros socios señores Conrado Marcuzzi y Alfredo Arturo Constante Femminini, en la proporción de ciento noventa y cinco cuotas para el primero y sesenta cuotas para el segundo.— Al mismo tiempo, el señor Martinotti también cede y transfiere a favor de los otros dos socios, en la proporción de un setenta y tres por ciento para don Conrado Marcuzzi y de un veintisiete por ciento para don Alfredo Arturo Constante Femminini, la totalidad de los derechos y acciones que el señor Martinotti le corresponden en la mencionada sociedad por utilidades, reservas y todo otro concepto, sin limitación, reserva ni restricción alguna, de ninguna naturaleza. SEGUNDA: La cesión de la totalidad de las cuotas de capital y de la totalidad de los derechos y acciones, conforme se refiere en la cláusula precedente, se realiza por la suma única y total de DOSCIENTOS CINCUENTA

Y CINCO MIL PESOS M/N.

TERCERO: De las cuentas de la gestión administrativa desarrollada por el señor Martinotti al frente de la mencionada sociedad, ha resultado un saldo deudor a cargo del mismo por un importe superior al precio de las cesiones formalizadas, en las cláusulas precedentes, de conformidad a las cuentas formuladas por el Contador Público Sr. Victor Hugo Visconti en informe de fecha 30 de diciembre de 1953; y siendo los señores Marcuzzi y Femminini, como únicos miembros de la sociedad, los titulares activos del referido saldo deudor, el señor Martinotti se da por enteramente pagado del precio de las relaciones cesiones que se formalizan por el presente instrumento, con igual importe del saldo deudor de referencia, por lo que otorga a los cesionarios, mediante el presente, suficiente recibo y carta de cancelación, subrogándose en la totalidad de los derechos y acciones cedidos, y declarando que se retira de la sociedad quedando pendiente a su cargo el exigible saldo deudor de cuentas, antes mencionada, pero sin restarle en la sociedad, ni contra la

misma, ni contra los demás socios, créditos ni derechos algunos de ninguna naturaleza, y que si algunos pudieran corresponderle, hace expresa y absoluta renuncia de ellos. Ratifica

el señor Martinotti su absoluta conformidad con la gestión administrativa desarrollada por los otros dos socios al frente de la sociedad y declara que los mismos le han rendido, a

su plena conformidad y satisfacción, cuentas circunstanciadas y documentadas de toda su administración hasta el presente, no teniendo en consecuencia, tampoco a esto respecto, cré-

dito ni derecho alguno, de ninguna naturaleza. CUARTO: Por efecto de las cesiones formalizadas en el presente instrumento, la sociedad "CONRADO MARCUZZI SOCIEDAD DE RE-

SPONSABILIDAD LIMITADA" queda integrada, a partir de la fecha, por los señores Conrado Marcuzzi y Alfredo Arturo Constante Femminini, como únicos miembros de la mism

y su capital distribuido entre los nombrados únicos socios, en la proporción de un mil noventa y cinco cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socios señor Conrado Marcuzzi.

y cuatrocientas cinco cuotas, de un mil pesos m/n cada una, para el socios señor Alfredo A. O. Femminini.-

QUINTO: Las utilidades de la sociedad, deducidas las reservas previstas en el contrato social corresponderán a los socios señores Marcuzzi y Femminini, en la proporción de un setenta y tres por ciento para el primero, y de un veintisiete por ciento para el segundo, en la misma proporción corresponde a los nombrados socios el saldo deudor a cargo del señor Martinotti referido en cláusulas anteriores, y en esa misma proporción se harán cargo ellos de las pérdidas que hubieren.-

SEXTO: Con las solas modificaciones resul-

tantes de este instrumento y del retiro del socio señor Martinotti, la sociedad seguirá regendiéndose por las estipulaciones contenidas en

el contrato de constitución de la misma y por las resultantes de los posteriores instrumentos de modificación relacionados al comienzo de este instrumento.

DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a lo-

mines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a lo-

veintiocho días del mes de Julio del año mil noventa y cinco.

CONRADO MARCUZZI.

ALFREDO CONSTANTE FEMMININI.

LIBERO PEDRO JUAN MARTINOTTI.

e) 9 al 13/8/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11135—Venta de Negocio y Disolución de Sociedad.—

Se cita y emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta de sus bienes que hace la sociedad comercial "Cine Teatro Guemes" Soc. de Res. Ltda. de Rosario de la Frontera y luego a la liquidación y disolución de la misma la cual está formada por los señores Aniceto Fernández y Antonio Otero.— Para oposiciones: al Escriban.

Martín J. Orozco Calle Balcarce Nº 747.— Telef. 3320.—Salta.—

e) 10 al 16/8/54.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11117 — EDICTO de disolución y liquidación. A los efectos legales correspondientes,

y constituyendo domicilio legal en la calle Leguizamón 363 de esta ciudad, se hace saber que se ha convenido la disolución de "Guido

Fanzago e Hijo S.R.L. con domicilio en la ciudad de Metán, haciéndose cargo del activo

y del pasivo don Guido Fanzago".— Salta, 4 de Agosto de 1954.

e) 5 al 11/8/54

COMERCIALES

Nº 11125—Notifícase a los interesados, de conformidad a las disposiciones de la ley. 11.867 de la Nación, que con la intervención del suscriptor Escribano, tramitase la transmisión de los

fondos de comercio que constituyen el establecimiento "Victor M. Colina" con domicilio en la calle San Luis quinientos diecisiete de esta ciudad, establecimiento destinado al fraccionamiento de vinos de procedencia nacional y su comer-

cialización, de propiedad actual de la Sociedad de hechos constituida por los señores Victor Miguel Colina y Napoleón Salomé Colina, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada "V. y N. Colina—Sociedad de Responsabi-

lidad Limitada", a constituirse, compuesta por los mismos señores Colina ya nombrados.— Oficio Nº 473 de esta Ciudad.— Adolfo Saravia Valdez.— Escribano Público Nacional del Registro de Oposiciones en mi Escribanía calle 20 de Febre-

Nº 8.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ.—

e) 6 al 12/8/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11133—Centro Policial de Socorros Mutuos "Presidente Perón y Eva Perón"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por la H.C.D., en Sesión realizada el día 4 del presente mes, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 del mes en curso, a horas 15.30 en su local social, sito en calle Ituzaingó Nº 737, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º = Lectura del acta anterior.--

2º — Rendición de Cuentas de Bonos Donación "PRO EDIFICIO PROPIO".--

3º — Compra de un lote de terreno.—

ARTICULO 8º —El quorum de la Asamblea será de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quorum, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes.—

SALTA, Agosto 6 de 1954.—

JULIO CESAR ABAROA—PRESIDENTE

LUIS SERGIO COSTAS SECRETARIO

e) 10/8/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES.

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos les dedica la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.182 del 18 de Abril de 1948. **EL DIRECTOR**

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
2854